



ANEXO I

Principales incidencias detectadas en la revisión de cuentas de entidades locales:

INCIDENCIAS EN EL CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL	
1	El documento de remisión de la cuenta general no se encuentra firmado por el alcalde o presidente de la entidad local, dicho documento debe firmarse siempre que la presentación telemática se realizase por persona distinta del presidente de la entidad local. <i>Se recomienda firma electrónica.</i>
2	No coincide el MD5 del archivo XML enviado (cuenta anual) con el MD5 que se incluye en el documento de remisión.
INCIDENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	
3	La cuenta general no se ha expuesto al público por plazo de 15 días hábiles (art 212 TRLRHL).
4	Incoherencias/ Errores en el certificado plenario de aprobación del Pleno: <ul style="list-style-type: none">· Acuerdo plenario adoptado previo al periodo de exposición al público e informe de la Comisión Especial de Cuentas· Acuerdo adoptado por órgano distinto al Pleno (u órgano con similares competencias en caso de Comarcas y Mancomunidades).· Incoherencia entre la fecha de aprobación de la cuenta que consta en el certificado plenario y la fecha que debe cumplimentarse en la Plataforma· En el acuerdo plenario no se identifica si la aprobación de la cuenta general lo es exclusivamente de la entidad principal o incluye las entidades dependientes (organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local). <i>Se recomienda figure expresamente la denominación de las entidades que se incluyen en la cuenta general</i>· El certificado del acuerdo plenario no se encuentra firmado por el secretario general de la entidad local o se firma con sello de órgano. Dado que la función de secretaría incluye la competencia para certificar los acuerdos de órganos colegiados, la firma debe identificar al titular de la Secretaría. <i>Se recomienda firma electrónica.</i>
INCIDENCIAS EN LAS CUENTAS ANUALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	
5	No se han incluido las cuentas de las entidades dependientes por encontrarse en estado "sin actividad". Deben incluirse las cuentas anuales de las entidades dependientes hasta su extinción.
6	Documentación de tesorería <ul style="list-style-type: none">· Errores en el acta de arqueo de caja. Si la entidad local dispone de caja en efectivo debe aportarse el acta de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio firmado por el Tesorero de la entidad local<ul style="list-style-type: none">– La fecha del arqueo y la firma debe referirse a fin de ejercicio.– Se recomienda que conste firma electrónica y que se detallen las existencias de caja desglosando el importe según la denominación de los diferentes billetes y monedas que lo componen.· Errores en el Estado de Tesorería. Si la entidad presenta acta en el que identifica los números de cuentas bancarias y saldos de titularidad municipal, se debe incorporar, además, todos los certificados bancarios de los saldos de titularidad municipal firmados por la entidad financiera.· No presentación de Estado Conciliatorio, si existen discrepancias entre los saldos contables y los bancarios deben explicarse en el estado conciliatorio de tesorería autorizado por el Interventor u órgano que tenga atribuido la función de contabilidad.
7	Documentación complementaria <ul style="list-style-type: none">· No se incluyen las cuentas anuales de otras unidades dependientes, debe incorporarse:<ul style="list-style-type: none">– Las cuentas anuales de sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local– Las cuentas anuales del resto de unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.· No se adjunta memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos (Municipios con población superior a 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior (Diputaciones, Comarcas y Mancomunidades)¹

¹ La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, modifica la Instrucción simplificada de contabilidad local e incorpora dichas memorias como documentación complementaria